



Consejería de Educación y Cultura

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

**Programa Contra el Absentismo Escolar y Reducción del
Abandono Escolar**



Centro: COLEGIO MIRALMONTE SDAD.COOP.

Localidad: CARTAGENA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:

Colegio Miralmonite

Código del centro:

30019362

Domicilio:

Plaza Baden Powell, s/n Polígono Residencial Santa Ana. 30.319. Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 33 07 03 **Fax:** 968 31 68 48

E-mail:

info@colegiomiralmonte.com

Web:

www.colegiomiralmonte.es

Niveles educativos:

Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años). Privada con un aula subvencionada..

Segundo Ciclo de Educación Infantil (3-6 años). Concertado.

Educación Primaria. Concertado.

Educación Secundaria Obligatoria. Concertado.

Bachillerato de Investigación ESIC. Privado

Bachillerato Dual Español/Norteamericano. Privado.

Bachillerato Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología. Concierto Singular

Ciclos Formativos de Grado Medio. Concertado.

Ciclos Formativos de Grado Superior. Concertado

ÍNDICE GENERAL

1. Introducción

2. Marco legislativo

3. Destinatarios

4. Objetivos

Objetivos generales

Objetivos específicos

5. Metodología

6. Justificación de faltas

7. Prevención

**8. Protocolo de actuación en casos de absentismo
escolar**

9. Anexos

1. INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad se considera básico que todos los menores reciban una enseñanza obligatoria que les permita participar y desenvolverse en ésta. La preocupación de la Administración por eliminar y prevenir conductas absentistas viene enmarcada por estas justificaciones previas y definidas en las leyes que reconocen el importante papel de la Educación en el desarrollo de las personas, estableciéndose como un Derecho y una Obligación.

La Orden de 31 de enero de 2025, por la que se establece y se regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), define, los siguientes conceptos:

- a) Absentismo escolar: Ausencia del alumno en el centro educativo sin una justificación válida, ya sea con el consentimiento o facilitación de la familia o por decisión del propio alumno.
- b) Desescolarización: Situación en la que se encuentran los menores de 16 años que, debiendo cursar la educación básica obligatoria, no han formalizado matrícula en un centro educativo.
- c) Abandono educativo temprano: Situación de los jóvenes menores de 24 años que, habiendo obtenido la titulación básica, no continúan formación de nivel superior como el bachillerato o la formación profesional de grado medio o de grado superior.

En relación a la definición de absentismo escolar, se establecen los siguientes indicadores porcentuales:

- a) Absentismo acumulado: Porcentaje de faltas injustificadas de un alumno contabilizadas en un periodo de tiempo determinado.
 - b) Índice de absentismo: Porcentaje total de faltas injustificadas en un curso, ciclo, o etapa contabilizadas en un periodo de tiempo determinado.
3. Los porcentajes en los que se cuantifica la falta de asistencia injustificada del alumno a las sesiones de clase se entienden con carácter global, independientemente de la referencia a áreas, asignaturas, ámbitos o módulos formativos, materias, tiempo de duración de la sesión y otras situaciones análogas.
4. No obstante, los porcentajes de faltas de asistencia injustificadas del alumno a clase tendrán valor estadístico a los efectos del tratamiento de la información, sin que ese valor sea el único para que se realicen las medidas y actuaciones en el marco del PRAE.

La Ley Orgánica de Educación establece que la escolarización es obligatoria hasta los 16 años.

El absentismo, sitúa al menor en una situación de riesgo social y, aunque es un problema que afecta a su escolarización y por tanto está encuadrado en el contexto escolar, sus causas son múltiples y residen en diferentes ámbitos:

- De origen familiar: familias desestructuradas, trabajadores temporeros, falta de valoración del sistema educativo, etc.
- De origen personal: rechazo al sistema educativo, consumo de sustancias, etc.
- De origen educativo: falta de recursos para atender las necesidades.
- De origen social:

falta de referencias positivas en el contexto social del

- De origen social: falta de referencias positivas en el contexto social del menor.

La intervención con estos alumnos no es sólo educativa, sino socioeducativa, el profesorado técnico de servicios a la comunidad, tiene dentro de las funciones de compensación de desigualdades en Educación, una tarea que desarrollar como agente de la intervención conjunta que deben llevar a cabo todos los implicados en el proceso educativo de los alumnos.

2. MARCO LEGISLATIVO

Las leyes que avalan la intervención son las siguientes:

o Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, art.27.1: "Todos tienen derecho a la educación".

o Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, Título Preliminar. Reconoció este derecho a los españoles y a los extranjeros residentes en España.

o Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, art. 4.1. "La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3. de esta Ley, es obligatoria y gratuita para años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad".

o El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, artículo 6: Actuaciones: Programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo. o Orden de 22 de julio de 1999, que regula las actuaciones de Compensación Educativa en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, artículo 3: se considera, entre otras condiciones, un centro con actuaciones de compensación educativa si presenta un porcentaje alto de alumnos que presentan absentismo y riesgo de abandono prematuro del sistema educativo. Artículo 12, como medida de compensación educativa externa: Actividades

dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización.

o El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes, dispone en el artículo 28 que los reglamentos de régimen interior garantizarán el derecho a la educación de todos, recogiendo las condiciones para justificar la asistencia a clase.

o El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Murcia, establece en su artículo 25 que corresponde a la Consejería desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar.

o Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la mesa regional del absentismo y abandono escolar. o La Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), normativa en la que se basa este programa.

o Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil, artículo 13.2: que obliga a cualquier ciudadano a informar sobre el conocimiento de un menor absentista o no escolarizado.

o Ley 3/1995, de 21 de Marzo, de la Infancia en la Región de Murcia, art 10: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma. Los Ayuntamientos, en colaboración con los consejos escolares, elaborarán programas de seguimiento del absentismo y abandono escolar".

o Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, art 25.2. En las competencias del municipio señala: "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

o Orden 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

3. DESTINATARIOS

Todo el alumnado del Colegio Miralmonite matriculados en alguna de las etapas obligatorias que oferta nuestro centro educativo. Contemplamos cuatro situaciones respecto al absentismo escolar:

1. Es destinatario del PRAE el alumnado que curse las enseñanzas de la educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, de grado medio, o bachillerato.
2. Asimismo es destinatario del programa respecto al carácter preventivo del mismo, el alumnado de la educación infantil.
3. También es destinatario de la presente orden el alumnado desescolarizado que se encuentre en edad de enseñanza obligatoria, así como los jóvenes menores de 24 años que no continúan una formación de nivel superior más allá de la titulación básica.

Se prestará especial atención a aquellos alumnos menores de 16 años que muestran indicadores que hagan prever situaciones de inadaptación al medio escolar y, por otro lado, al alumnado que ya ha presentado conductas absentistas en etapas o cursos anteriores.

4. OBJETIVOS

Objetivo general

El objetivo de este Programa es:

Prevenir, controlar y supervisar el absentismo escolar, ejecutando medidas preventivas, informativas y/o compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de todos los alumnos, principalmente de los situados en la etapa obligatoria de escolarización.

Para ello, ofreceremos a los alumnos experiencias de enseñanza diferentes que tengan en cuenta los distintos estilos de aprendizaje y mantener unas tasas bajas de fracaso escolar. Y tras una orientación académica eficaz, un alto grado de éxito escolar que permita al alumnado progresar en el mundo académico.

Objetivos específicos

- a) Prevenir, disminuir y/o evitar el absentismo y el abandono escolar.

- b) Favorecer el acceso y escolarización del alumnado en situación de desventaja debido a factores sociales, económicos, geográficos, étnicos o culturales.
- c) Contribuir con medidas de apoyo socio-educativo al tratamiento del absentismo escolar.
- d) Implicar a todo el profesorado en la detección y tratamiento del absentismo escolar. e) Concienciar al alumno y a su familia de la importancia de la Educación.
- f) Promover la integración y participación de los alumnos y de sus familias en la vida activa del Centro.
- g) Fomentar y consolidar canales de comunicación con los servicios externos al Centro, cuya colaboración y coordinación son necesarias para dar respuesta a las distintas causas que generan una situación de absentismo.

5. METODOLOGÍA

La metodología buscará la mayor participación de los alumnos y sus familias en el proceso educativo, la implicación del profesorado, del tutor y de Jefatura de estudios, así como la máxima colaboración de los diversos miembros del entorno social, especialmente de los Servicios Sociales Municipales.

Para poder sistematizar las actuaciones, se ve conveniente establecer un **protocolo de actuación en casos de absentismo escolar** con los criterios generales que avalarán las intervenciones que se desarrollen, implicando a todo el profesorado (ver punto 8).

Destacamos tanto la necesaria coordinación con el Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Cartagena como la implicación del policatutor que velará por que los menores en edad de escolarización obligatoria no estén en la vía pública en horario lectivo.

6. JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Las condiciones y procedimientos para la justificación de las faltas de asistencia del alumnado se detallan en el punto 10 de las Normas de Organización y Funcionamiento.

7. PREVENCIÓN

Establecemos las siguientes actuaciones como medidas de prevención del absentismo escolar:

La coordinación entre primaria y secundaria para facilitar el cambio de etapa del alumnado.

- A inicio de curso, establecer dentro del Plan de Acción Tutorial, actividades que faciliten la acogida, la integración y la cohesión grupal. A lo largo de todo el curso, se trabajará en las tutorías para facilitar la integración y la convivencia entre los alumnos.
- A inicio de curso, se informará al profesorado de los alumnos que han presentado problemas

de absentismo en el curso anterior.

- A inicio de curso, se informará a todos los alumnos en la hora de tutoría de la importancia de la asistencia al Centro Educativo.

En las primeras reuniones de tutores, la profesora de servicios a la comunidad, presentará el protocolo de actuación en casos de absentismo escolar.

En la primera reunión de padres, se informará del procedimiento para justificar las faltas de asistencia.

Se realiza un estudio pormenorizado de cada alumno a la hora de establecer la respuesta educativa más acorde a las características del alumnado.

Se continuará con el Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión.

Se les prestará especial atención a los alumnos que se reincorporan tras un periodo de inasistencia al centro educativo (ver punto 8.5).

Se empezará a intervenir a partir del 10% de las faltas de asistencia injustificadas, para evitar que la situación se cronifique. Los porcentajes de faltas de asistencia injustificadas del alumno a clase tendrán valor estadístico a los efectos del tratamiento de la información, sin que ese valor sea el único para que se realicen las medidas y actuaciones en el marco del PRAE.

Entre las actuaciones preventivas que articularán en el centro se encuentran las siguientes:

- Campañas de información, sensibilización y formación a la comunidad educativa y alumnado sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación, el proceso de absentismo escolar y sus consecuencias. Informando a las familias de la importancia de asistir a clase en todas las reuniones de padres grupales e individuales, además de recordatorias en la plataforma.
- Implementación de medidas de inclusión educativa que promuevan el éxito educativo de todo el alumnado. Comprendiendo los intereses de los alumnos y las situaciones de carácter personal que puedan afectar a su asistencia a clase.
- Realización de planes de acogida con medidas para fomentar el sentimiento de pertenencia al centro, tanto de las familias como del alumnado, así como la reincorporación del alumnado tras una situación de absentismo escolar.
- Actuaciones que fomenten la buena convivencia en el centro educativo, incluidas en el plan de convivencia, como por ejemplo, promover mecanismos de compensación ante la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo aplicación de medidas correctoras previstas en el citado plan.
- Mediación escolar o alumnado tutor para favorecer la resolución pacífica de conflictos entre iguales con el alumnado absentista, así como para promover que el alumnado poco motivado acuda al centro cada mañana. Aunque no normal es que en cursos más pequeños tiendan a aislarse de sus compañeros, hay que intervenir para que se sientan parte del grupo y así facilitar su participación

- Promoción de la acción tutorial como parte de la función docente, incorporando medidas que favorezcan, entre otras, la tutoría entre iguales, la cohesión del grupo, las relaciones positivas, la identificación del alumnado con el centro educativo y las relaciones con las familias.
- Incorporación al plan de transición entre etapas informes sobre el alumnado absentista y el análisis de la situación, las medidas adoptadas y los resultados alcanzados, haciendo un seguimiento y acompañamiento del alumnado con riesgo de absentismo en los periodos de cambio de etapa.
- Implementación de planes de retorno al centro educativo, organizando apoyos y medidas específicas para facilitar la incorporación al grupo clase del alumnado absentista o desescolarizado.
- Promoción de las competencias socioemocionales del alumnado, con el objetivo de incidir en la mejora de las relaciones interpersonales.
- Fomento de la participación del alumnado en las actividades del centro, tanto en horario escolar como extraescolar, bien sean organizadas por el propio centro o por los servicios municipales u otras entidades.
- Concienciación sobre la calidad y la pertinencia de los programas de Formación Profesional a través de la orientación educativa y profesional.

7.1. Se participará en las actuaciones preventivas del absentismo escolar que establezca el Plan Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR

En los anexos de la orden se establece el responsable, los agentes, el procedimiento, los tiempos y los documentos usados para controlar y actuar en los casos de absentismo.

En cualquier caso, el tutor está implicado en las medidas adoptadas con el alumno durante todo el curso.

Antes de cualquier modificación de dicho subproceso, se oirá la opinión de la comisión de coordinación Equipo directivo / Departamento de Orientación.

En el Artículo 9 , de la orden se regulan las actuaciones a realizar para las faltas de asistencia del alumnado y su justificación.

1. La falta de asistencia es la ausencia del alumnado en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, con o sin motivo que la justifique.
2. En el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, los centros educativos relacionarán en

sus Normas de Organización y Funcionamiento, los criterios para la justificación de las ausencias del alumnado de las sesiones lectivas.

3. Los retrasos y salidas anticipadas del alumnado de la sesión de clase sin justificación serán consideradas falta de asistencia cuando el tiempo de ausencia suponga al menos la mitad de duración de una sesión. Para el resto de casos, cada tres retrasos o salidas anticipadas sin justificar se contabilizarán como una falta de asistencia.

4. Los padres, madres o tutores legales justificarán, con carácter general, la ausencia escolar del menor mediante un escrito firmado por al menos uno de los progenitores o tutores legales en el que conste el motivo de la no asistencia al centro educativo, añadiendo una declaración responsable adicional del progenitor que firma, indicando la causa por la que la firma del otro progenitor no ha sido posible (como en los casos de custodia compartida, viaje, enfermedad o ausencia prolongada). Para el alumnado mayor de edad, podrá ser el propio estudiante quien realice esta justificación escrita. En este caso, el centro educativo deberá comunicarlo a los padres, madres o tutores legales del alumno.

5. Los padres, madres o tutores legales comunicarán y justificarán las ausencias de sus hijos con antelación a la ausencia, en caso de estar prevista, o en el momento inmediato de la incorporación del alumno al centro escolar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del presente artículo, se establecen los siguientes criterios para la justificación de las faltas de asistencia:

a) Faltas por enfermedad del alumno/a:

- Por ausencia por enfermedad o visita médica se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.

- Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente o haya dudas sobre la justificación aportada, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes. En caso de dudas razonables sobre la justificación de la ausencia, el tutor podrá no admitir la misma.

- Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

b) Faltas por causa familiar:

- Las ausencias por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, y hospitalización de familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales.

- Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional. Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.

c) Otras causas:

- Los centros educativos relacionarán en sus Normas de Organización y Funcionamiento, otras

causas que se consideren necesarias para la justificación de las ausencias del alumnado de las sesiones lectivas.

- Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

- La suspensión del derecho de asistencia a las clases como consecuencia de aplicación de alguna medida restrictiva propia del ámbito de convivencia escolar es considerada falta de asistencia justificada.

7. El tutor comprobará semanalmente la falta de asistencia y la justificación del alumnado de su grupo-clase, archivando los justificantes que le hayan entregado directamente las familias, o en su caso, el profesorado correspondiente.

Los docentes comunicarán las faltas de asistencias a las familias de manera diaria, y se registran para su seguimiento y para poder actuar en cuanto sea preciso. .

Ante la situación de falta de asistencia del alumnado al centro escolar, sin motivo que lo justifique o indebidamente justificado, se aplicará el protocolo de actuación dispuesto en la presente orden y que comprende las siguientes fases de actuación:

a) Fase de detección.

b) Fase de intervención.

c) Fase de derivación

Todas estas fases serán seguidas por la dirección del centro y el claustro de profesores para su buen desarrollo.

Cuando la falta de asistencia del alumno sea de más de tres días al mes o igual al 10% de las sesiones mensuales sin un motivo justificado el sistema informático dará aviso de “detección absentismo” al tutor para que en el plazo de los cinco días lectivos siguientes a la finalización del mes contacte por escrito con la familia para aclarar la falta de asistencia del alumno al centro escolar.

Tras el contacto con la familia, el tutor registrará en la aplicación establecida para ello y de acuerdo al anexo I de la presente orden, el resultado de la entrevista con la familia y las medidas adoptadas para solucionar la situación y que no vuelva a producirse.

Si la situación mejora, se continuará haciendo un seguimiento del caso por si es necesario retomar la actuación. En caso de que la situación no se resuelva en la entrevista con la familia o, transcurridos los cinco días lectivos establecidos desde el aviso de “detección absentismo”, el tutor no contactara con la familia, lo registrará igualmente en la aplicación informática.

En caso de que la situación no mejore se pondrán en marcha el resto de las fases que marca la orden vigente.

9. Anexos.

En el centro se usarán los anexos que marca la orden del PRAE vigente.

ANEXO I : REGISTRO DE ACTUACIONES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA

ANEXO II: EXPEDIENTE DE ABSENTISMO

ANEXO III DERIVACIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO

ANEXO IV DERIVACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ABSENTISMO AL OBSERVATORIO DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO(Procedimiento 4567. Sede Electrónica de la CARM)